

## PODER



Este poder se otorga hoy Julio 12, 2010 por NORTH AMERICAN TRADING COMPANY, una compañía debidamente constituida bajo las leyes de las Islas Turcas y Caicos con su oficina registrada en PO Box 560, Edificio Beatrice Butterfield, Ala Este, Butterfield Square, Providenciales, Islas Turcas y Caicos (en adelante "la Compañía").

LOS PRESENTES DOCUMENTOS TESTIMONIAN que la compañía por la presente designa a CARMEN ELENA ALARCON c/o PO Box 560, Edificio Beatrice Butterfield, Ala Este, Butterfield Square, Providenciales, Islas Turcas y Caicos, (en adelante "el Apoderado") mancomunada y solidariamente como apoderada de la compañía para ser nuestro representante y apoderado, para que pueda tratar, administrar, llevar a cabo y realizar todos los asuntos de negocios que se requiera o sea necesario relativo o en referencia al negocio o asuntos de la Compañía y en general para llevar la correspondencia relativa a dichos negocios y sin limitar ninguna de las facultades de apoderado aquí mencionadas para realizar cualquiera de los siguientes actos:

1. En general para actuar como apoderado o agente de la Compañía en cualquier parte del mundo con respecto a los asuntos de negocios u otros asuntos de cualquier naturaleza y tipo de los que la Compañía este preocupada o interesada; y a nombre de la Compañía ejecutar, culminar y suscribir todos los instrumentos, actos y gestiones de manera total y efectiva como si lo hiciera la Compañía.
2. Tener todas las facultades necesarias para abrir y operar las cuentas bancarias requeridas y necesarias en relación o en referencia al negocio y asuntos de la Compañía. Dichas cuentas podrán abrirse en cualquier institución financiera que el apoderado considere pertinente para realizar negocios con la misma a nombre de la Compañía.

*I hereby certify that I have made this translation to the best of my knowledge and belief*

*AWright*  
ANDREA M. WRIGHT  
TRANSLATOR

*Wright* TRANSLATION & INTERPRETATION

3. Tener las facultades necesarios para ordenar y llevar a cabo auditorías o solicitudes de auditoría que sean relacionadas con los mencionados negocios y asuntos de la compañía.

4. Firmar cheques girados de la cuenta de la Compañía de cualquier banco para propósitos de los negocios y asuntos de la Compañía y endosar a nombre de la Compañía cheques, giros y otros instrumentos negociables y en general manejar dichas cuentas según el apoderado estime necesario o apropiado en relación a los mencionados negocios y asuntos de la Compañía.

5. Exigir una demanda o exigir el pago, recibir y entregar recibos o comprobantes de descargo efectivos por todos los dineros, valores, deudas, bienes muebles, activos y bienes propios de los cuales la Compañía sea propietaria o sobre los que tenga derecho o que se encuentren vencidos o por vencerse o transferible a la Compañía de cualquier manera que corresponda de una persona(s) o compañía que provenga de dichos negocios y asuntos de la Compañía.

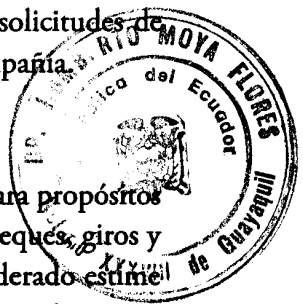
6. Realizar los actos antes mencionados en conjunto con cualquier otra persona(s).

7. Ejecutar, firmar, suscribir, reconocer, perfeccionar y realizar todos los acuerdos, instrumentos, actos y gestiones necesarias en relación a los mencionados negocios y asuntos antes mencionados.

8. Para la mejor y más efectiva ejecución de estas facultades y autorizaciones, contratar abogados o agentes de cobro de deudas respectivamente para aconsejar o actuar a nombre de la Compañía.

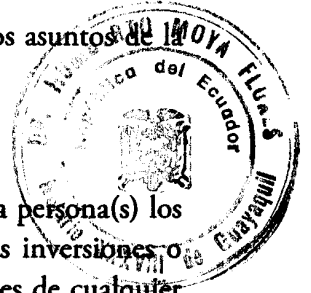
9. Aceptar a nombre de la Compañía girar, aceptar, endosar, retirar, pagar o satisfacer letras de cambio, pagares, cheques, giros, dividendos, pagar garantías, órdenes de pago o entrega de dinero o valores, bienes, efectos, conocimientos de embarque u otros instrumentos

*I hereby certify that I have made this translation to the best of my knowledge and belief*

  
ANDREA M. WRIGHT  
TRANSLATOR

 TRANSLATION & INTERPRETATION

negociables o mercantiles o valores que se consideren necesarios y relativos a los asuntos de la Compañía.



10. Invertir a nombre de la Compañía individual o conjuntamente con otra persona(s) los dineros requeridos para invertir de la manera, según la tasa de interés y en las inversiones o valores que a discreción de los apoderados sean apropiadas y aceptar las acciones de cualquier Compañía de las que obtenga el derecho mediante bono, dividendo u otro.

**Y POR LA PRESENTE SE DECLARA:**

i. La Compañía por el presente ratifica, confirma y acuerda ratificar y confirmar lo que los apoderados legalmente realicen en virtud de este PODER.

ii. Este Poder deberá interpretarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de las Islas Turcos y Caicos.

iii. Este Poder será mancomunado y solidario y las personas aquí designadas como apoderadas tendrán el poder total para actuar conjunta o individualmente según lo determinen de tiempo en tiempo.

iv. Este Poder tendrá validez por UN (1) año desde la fecha aquí establecida y expirará a la media noche del día 12 de Julio, 2011, a menos que mediante resolución de los directores decida extenderse.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL.- la Compañía ha estampado el Sello de la Sociedad en el día y año antes establecido.

OTORGADO BAJO EL SELLO DE LA SOCIEDAD de

*I hereby certify that I have made this translation to the best of my knowledge and belief*

  
ANDREA M. WRIGHT  
TRANSLATOR

 TRANSLATION & INTERPRETATION

NORTH AMERICAN TRADING COMPANY

En presencia de:

URSULA JOANNE ALARCON MERRITT

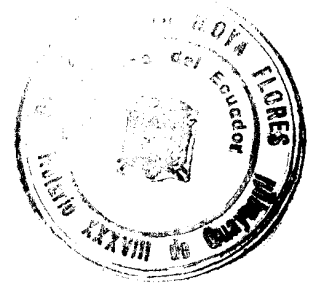
[firma]

DIRECTOR

URSULA JOANNE ALARCON MERRITT

[firma]

DIRECTOR/SECRETARIA



*I hereby certify that I have made this translation to the best of my knowledge and belief*

*AWright*  
ANDREA M. WRIGHT  
TRANSLATOR

*Wright* TRANSLATION & INTERPRETATION

Estado de California  
SECRETARIO DEL ESTADO

Solicitado para uso en Ecuador

No para uso dentro de los Estados Unidos de América

El propósito de la Apostilla es para certificar la autenticidad de la firma del funcionario firmante, la capacidad bajo la cual dicho funcionario está firmando y cuando sea apropiado la identidad del sello.



APOSTILLA

(Convención de la Haya, Octubre 5, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público,
2. ha sido firmado por: C. Chen
3. actuando en su capacidad de: Registrador Encargado/Secretario del Condado, Condado de Los Angeles, Estado de California.
4. lleva el sello del: Condado de Los Angeles, Estado de California.

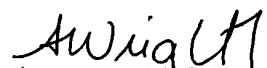
CERTIFICADO

5. en: Los Angeles, California
6. en: Septiembre 29, 2010
7. Por Secretario del Estado, Estado de California
8. No. 873913
9. Sello [sello]
10. Firma: [firma]

Secretaria de Estado

Por: [firma]

*I hereby certify that I have made this translation to the best of my knowledge and belief*

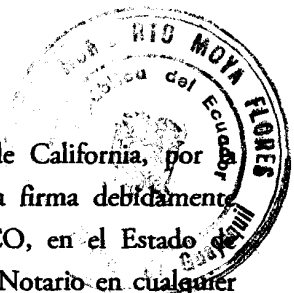
  
ANDREA M. WRIGHT  
TRANSLATOR

 TRANSLATION & INTERPRETATION

ESTADO DE CALIFORNIA

CONDADO DE LOS ANGELES

Yo, DEAN C. LOGAN, Secretario del Condado de Los Angeles, Estado de California, por PRESENTE CERTIFICO QUE CHARITY SPIER estaba al momento de la firma debidamente comisionada, calificada y se encontraba actuando como NOTARIO PÚBLICO, en el Estado de California, Condado de Los Angeles, debidamente facultada para actuar como Notario en cualquier parte de este Estado y autorizada para hacer reconocimientos, emitir poderes, hipotecas, escrituras, transferencias y otros instrumentos escritos ejecutados por cualquier persona, tomar declaraciones y prestar juramentos y afirmaciones en todos los asuntos relativos a las labores del funcionarios o para ser usados en la corte, ante un juez, funcionario o junta.



ADEMÁS CERTIFICO.- que el sello estampado o impreso en el documento adjunto es el sello oficial de dicho Notario Público i el nombre ahí escrito aparece como la firma genuina de la persona anteriormente mencionada la misma que se encuentra registrada en esta oficina.

*(válido únicamente si la certificación lleva el Sello de la Oficina del Registrador o Secretario del Estado en alto relieve)*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo este certificado y estampo el sello del Condado hoy Septiembre 17, 2010.

DEAN C. LOGAN

Registrador / Secretario del Condado

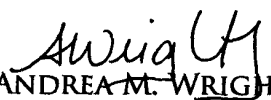
Por: [firma]

C. CHEN

Secretario del Condado Encargado

[sello]

*I hereby certify that I have made this translation to the best of my knowledge and belief*

  
ANDREA M. WRIGHT  
TRANSLATOR

 TRANSLATION & INTERPRETATION

## RECONOCIMIENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES - CALIFORNIA

Estado de California

Condado de Los Angeles

En Agosto 12, 2010 ante mi, Charity Spier, Notario Público, compareció personalmente Ursula Joanne Alarcón Merritt quien me demostró con evidencia satisfactoria ser la persona cuyo nombre aparece en el instrumento y reconoció ante mi que ella ejecuto el mismo, autorizada según su capacidad y que mediante su firma en el documento la persona o entidad en cuyo nombre la persona actuó, ejecutó este instrumento.

Yo certifico BAJO PENA DE PERJURIO bajo las leyes del Estado de California que el párrafo anterior es fiel y correcto.

BAJO mi sello oficial:

[firma]

### DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO ADJUNTO

Tipo de documento: PODER

*I hereby certify that I have made this translation to the best of my knowledge and belief*  
de conformidad con el numeral 5 del Artículo 6  
Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de  
Marzo 31 de 1970, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1970, DOY FE Que la copia precedente  
que consta de ..... 2 ..... fojas es igual al documento  
que se me exhibe.- Guayaquil



27 OCT. 2010

Dr. Humberto Moya Flores  
Notario XXVIII de Guayaquil

*AWright*  
ANDREA M. WRIGHT  
TRANSLATOR

*Wright* TRANSLATION & INTERPRETATION